

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Esta Gerencia, previo acuerdo con la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias. (BOJA de 12 de junio), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022, y demás normativa de aplicación, ha resuelto convocar para su cobertura, por el sistema de concurso específico, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, que se encuentran vacantes y dotados presupuestariamente, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera de las escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, siempre que reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en esta convocatoria.

1.2. Igualmente podrá participar el personal funcionario de carrera de otros cuerpos o escalas de otras administraciones públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, en situación administrativa de servicio activo en la referida administración universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo. También si se encuentran en comisión de servicios en esta Universidad.

1.3. Para poder participar en este concurso el personal funcionario deberá haber permanecido en el puesto de trabajo en que tenga su destino definitivo un mínimo de dos años, excepto cuando opte a puestos de superior nivel al que se posea.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	1/14



2. Méritos

2.1. Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico.

2.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

2.3. La Universidad podrá recabar o solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.4. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo estipulado. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

2.5. El concurso constará de las fases siguientes:

2.5.1. Fase primera: Méritos generales.

La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ninguna persona candidata podrá acceder a la segunda fase sin haber obtenido al menos 6 puntos. La no obtención de la puntuación mínima eliminará automáticamente a la persona concursante.

En esta primera fase se valorarán los méritos generales de los aspirantes recogidos en los siguientes apartados:

A) Experiencia profesional: Se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional de los 8 años inmediatamente anteriores.

1. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el anexo II del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	2/14



iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el anexo II del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores el trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra universidad pública, cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

B) Grupo de clasificación del cuerpo o escala de pertenencia: Se valorará, cuando el puesto objeto del concurso esté adscrito a dos cuerpos o escalas, con 1 punto la pertenencia al cuerpo de mayor clasificación de ambos.

En el caso de puestos de trabajo adscritos a un único grupo de clasificación, la pertenencia a este subgrupo se valorará con 1 punto.

C) Grado personal consolidado: La valoración del grado personal consolidado por la persona funcionaria se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de tres puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Página	3/14



- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

D) Antigüedad: Se valorará a razón de 0'25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

E) Titulación: Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a razón de 0,50 por nivel de titulación superior. En casos de puestos de más de una adscripción, será valorada la titulación superior a la exigida para acceso al grupo de menor cualificación. El máximo de puntuación de este apartado será de un punto.

F) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación organizados por una universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos. Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificadoras, no se hayan superado las mismas.

Corresponde a la Comisión de Valoración la determinación de la vigencia de los cursos realizados o impartidos por las personas aspirantes. De estimarse necesario, la Comisión de Valoración, a efectos de decidir sobre la consideración o no de los cursos alegados, podrá requerir información complementaria sobre los mismos.

El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

2.5.2. Fase segunda: Méritos específicos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, exigiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en ella.

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin, las personas concursantes entregarán una memoria de entre 10 y 100 páginas por cada puesto de trabajo al que aspiren, en

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	4/14



formato PDF. La página se configurará con las dimensiones DIN A4, el tipo de letra Times New Roman y un tamaño de fuente de 12 puntos.

La memoria deberá reflejar el currículum profesional y los conocimientos específicos que posean las personas candidatas en el ámbito de la gestión universitaria en relación con el puesto solicitado y en conexión con la Cartera de Servicios y los procedimientos de la unidad organizativa de adscripción del mismo. En dicha memoria se incluirá una propuesta organizativa que contendrá, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Cada participante del concurso deberá realizar una defensa oral de la memoria presentada ante la Comisión de Valoración. El orden de intervención se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la convocatoria del concurso, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y de conformidad con la correspondiente resolución de dicho órgano publicada en el BOE.

La valoración de los méritos se podrá efectuar mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, o bien se podrá otorgar mediante la asignación de una puntuación por unanimidad del Tribunal. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día **2 de septiembre de 2024**.

Las solicitudes y la documentación que las acompañe se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta resolución y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA de 13 de mayo de 2022), a través del registro electrónico de esta Universidad, o en los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	5/14



3.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones sobre el contenido de las mismas. Las personas participantes podrán desistir de su solicitud en cualquier momento anterior a la publicación de la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Una vez publicada dicha propuesta, las solicitudes serán vinculantes.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación complementaria que cada participante estime pertinente para su valoración en la fase de méritos generales, sin que sea necesario acreditar la información que ya se encuentre en su expediente personal de la Universidad Pablo de Olavide.

3.4. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no reúnan los requisitos estipulados en la base 1, o se hallen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

4. Relación de personas admitidas y excluidas.

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para que en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, puedan presentar alegaciones.

4.2. Una vez transcurrido este plazo, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión dentro del plazo expresado serán definitivamente excluidos. En caso de no existir reclamación alguna contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas, esta se elevará a definitiva mediante diligencia del Área de Recursos Humanos PTGAS, Retribuciones y Seguridad Social.

5. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por una o varias Comisiones de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, con la siguiente composición:

- a) Presidencia: Nombrada por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide.
- b) Vocales: Cuatro personas con la condición de funcionarias de carrera, adecuadas a la especificidad de las plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	6/14



c) Como secretario/a actuará un funcionario/a del Área de Recursos Humanos PTGAS, Retribuciones y Seguridad Social, con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Deberán poseer, además, un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad Pablo de Olavide la designación de personas expertas que, en calidad de asesoras, actuarán con voz pero sin voto.

5.4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones de Valoración se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.5. La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, disponiendo para contactar de los teléfonos **689 659 966** y **639 097 079**. La publicación de sus acuerdos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no de la Comisión, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este concurso.

6. Resolución del concurso.

6.1. El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico Oficial la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Contra dicha propuesta las personas interesadas podrán realizar las alegaciones que

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	7/14



estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases del concurso.

En caso de empate, se adjudicará el puesto de trabajo a la persona candidata que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase segunda (méritos específicos); de persistir el empate se acudirán sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase primera (méritos generales), según el siguiente orden: experiencia profesional, grupo de clasificación del cuerpo o escala de pertenencia, grado personal consolidado, antigüedad, titulación y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirán a la anterior fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de ser necesario, al número obtenido en ese proceso selectivo.

6.3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones contra la propuesta provisional, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico Oficial la propuesta definitiva de adjudicación de puestos. La Comisión podrá acordar, en caso de que no se presenten reclamaciones, elevar a definitiva la propuesta provisional mediante la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la correspondiente diligencia.

6.4. La Comisión de Valoración elevará las actuaciones realizadas al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, quien resolverá la adjudicación de los puestos convocados, procediendo a realizar los nombramientos que correspondan.

6.5. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

7. Toma de posesión.

7.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Página	8/14



siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7.2. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rector, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses.

7.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

8. Convocatoria a Resultas.

8.1. Efectuada la adjudicación del puesto, si quedara vacante algún puesto/s singularizado/s, cuya forma de provisión sea el concurso general, será ofertado “a resultas” con el siguiente procedimiento:

a) Se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial dichos puestos. En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, quienes lo deseen podrán solicitarlo, en el mismo modelo de instancia establecido en esta Convocatoria.

b) Estas plazas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la fase primera, Méritos generales, recogidos en el punto 2.5.1 de esta convocatoria, a los efectos de establecer la valoración de los mismos.

c) Para el resto de previsiones de la oferta “a resultas” se estará a lo establecido en esta convocatoria y en el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022, en lo que sea de aplicación al concurso general.

8.2. Se realizarán tantas ofertas “a resultas” como sean necesarias, al objeto de que las plazas que queden vacantes sean las del nivel mínimo de cada Escala y, en todo caso, ofertando las vacantes generadas una vez.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	9/14



9. Norma final.

La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen en ocasión de la aplicación de las mismas corresponderán a la Comisión de Valoración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENTE

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

Concepción Martín Brenes

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	10/14



ANEXO I: PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Sector de actividad: ADMINISTRACIÓN

Nº DE PUESTOS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	SUBGRUPOS	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVOCATORIAS	M	A1/A2/C1	22 *	12.571,56 €	Sevilla
1	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN	M	A1/A2/C1	22 *	12.571,56 €	Sevilla

(*) Estos puestos podrán ser ocupados por personas funcionarias de los subgrupos A1/A2/C1. En función del subgrupo de pertenencia de la persona funcionaria que obtenga finalmente cada uno de los puestos con carácter definitivo, estos alcanzarán el nivel de complemento de destino que corresponda según la Observación D06 de la RPT 2024.

Sector de actividad: BIBLIOTECA

Nº DE PUESTOS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	SUBGRUPOS	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	BIBLIOTECA	COORDINADOR/A DE ACCESO DOCUMENTO Y GESTIÓN DE ESPACIOS	M	A1/A2	25	12.571,56 €	Sevilla
1	BIBLIOTECA	COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN	M	A1/A2	25	12.571,56 €	Sevilla

Sector de actividad: INFORMÁTICA

Nº DE PUESTOS	ÁREA	DENOMINACIÓN	JORNADA	SUBGRUPOS	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	LOCALIDAD
1	ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	JEFE/A DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES UNIFICADAS	M	C1	22	8.730,72 €	Sevilla
1	ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	JEFE/A DE EQUIPAMIENTO AUDIVISUAL	M	C1	22	8.730,72 €	Sevilla

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	11/14



RESPONSABILIDADES FUNCIONALES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

Las responsabilidades son las recogidas en el Modelo de Gestión y Organización Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2013, en su 17.ª sesión.

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	12/14



ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono UPO:
Cuerpo o Escala de pertenencia:	
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

DESTINO ACTUAL

Ministerio u Organismo:	
Dependencia (área o servicio):	
Denominación del puesto de trabajo:	
Localidad:	Nivel:
Fecha de posesión:	Grado consolidado:

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX908dibXyg==	Página	13/14



SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo vacantes, por el sistema de concurso específico, con el siguiente orden de preferencia:

1.-Denominación:
2.-Denominación:
3.-Denominación:
4.-Denominación:

Los datos de carácter personal que proporcione en este formulario serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de provisión para el que los aporta. La base jurídica se encuentra en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, apartados b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales facilitados podrán aparecer en los medios que se utilicen para las publicaciones relativas al procedimiento (art. 45 Ley 39/2015) y podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa en materia de empleo público, seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, salvo que se solicite su supresión. En todo caso será de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dispone de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, así como sobre la política de privacidad de la UPO, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Código Seguro De Verificación	odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/odQBFQkKcVReX9O8dibXyg==	Página	14/14

